



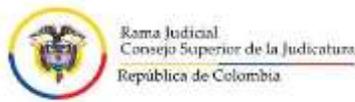
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00131-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : FRANCISCO MANUEL FLOREZ BENITEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, con memorial oficio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, comunicando medida cautelar de embargo de remanente, decretada en el proceso 23-555-40-89-002-2021-00061-00 que cursa en ese despacho y que recae sobre este proceso. Sírvese Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto Inter N° 0328

Vista la nota secretarial que antecede, y en consideración a la solicitud hecha por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, revisado el proceso se observa que en el mismo ya fue anotada medida de embargo de remanente del proceso 23-300-40-89-001-2021-00012-00 donde funge como demandante COOPERATIVA LEGAL y demandado FRANCISCO MANUEL FLOREZ BENITEZ que cursa en este mismo despacho judicial, medida decretada el 9 de febrero de 2021 y con anotación y constancia de embargo de fecha 26 de febrero hogaño, por lo cual se torna improcedente la solicitud y no se accederá a ella, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de cumplimiento y anotación de medida de embargo de remanente comunicada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Planeta Rica, en el proceso de la referencia, por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese comunicación al Juzgado solicitante con destino al proceso respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db15b5cbb4cd818a675fdf76bef5c74625855c982300d829c2ed487795806936

Documento generado en 23/04/2021 08:00:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**